

ORDENANZA N° 5.857

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1°.- ABRÓGASE la Ordenanza N° 5.641.

Art. 2°.- FÍJASE la tarifa única máxima para la prestación del servicio público de transporte en auto de alquiler con chofer bajo la modalidad de taxi en *pesos tres con cincuenta centavos* (\$3,50) para un recorrido de hasta un mil setecientos metros (1.700 mts) adicionándose pesos *cero con quince centavos* (\$0,15) por cada cien (100) metros de recorrido adicional. La presente ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha de su sanción.

Art. 3°.- El D.E.M. conservará la facultad de dictar normas reglamentarias para garantizar el control y funcionamiento de relojes medidores, como así también para el correcto funcionamiento del servicio que prestan los taxis.

Art. 4.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Dr. HECTOR GUILLERMO MUÑOZ
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
DANIEL ANGEL LOPEZ
Secretario Habilitado

Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1271 del día de hoy
Villa María, 23 de Agosto de 2007
Dr. MAURO GABRIEL BELTRAMI